

Bogotá, D.C.,

Señor (a):
GLORIA MARÍA CASTRO
Email: **GLORIAMAR0721@HOTMAIL.COM**
Ciudad.

Asunto: Radicado No. 1-2018-19520 del 17 de mayo del 2018.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-25713

FECHA: 2018-05-13 11:28 PRO 459586 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2018-19520
DESTINO: Gloria María Castro
No. de Radicación: 1-2018-19520
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Cordial saludo:

En atención a la petición presentada mediante el radicado del asunto, en la cual manifiesta problemas con la Inmobiliaria Nelly Vega, respecto de un contrato de arrendamiento. Comedidamente nos permitimos informarle que la Ley 820 del 2003 por la cual se establece el Régimen de Arrendamiento de Vivienda Urbana estipula en su artículo 33, las funciones que como entidad territorial ejerce el Distrito Capital, dicha función se ejerce a través de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda:

(...)

"ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Las entidades territoriales determinadas en el artículo anterior ejercerán las siguientes funciones:

a) *Contrato de arrendamiento:*

1. *Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
2. *Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
3. *Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
4. *Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
5. *Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
6. *Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control;*

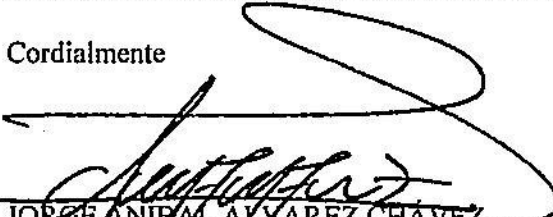
b) *Función de control, inspección y vigilancia:*

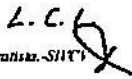
- 1. Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.*
- 2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.*
- 3. Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.*
- 4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anuncio al público y con el ejercicio de actividades sin la obtención de la matrícula cuando a ello hubiere lugar. (...)*

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a nuestras funciones carecemos de competencia para conocer y darle trámite a su caso. Esta controversia puede ser expuesta ante los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCS), con el propósito de que no se llegue a un proceso judicial; o en su defecto podrá acudir a la jurisdicción ordinaria mediante los lineamientos judiciales establecidos ejerciendo las acciones que se han dispuesto para tal fin.

Por último le informamos, que si las personas naturales o jurídicas que arriendan y administran bienes inmuebles destinado a vivienda urbana conforme a las disposiciones de la Ley 820 de 2003 y normas concordantes, se encuentran vulnerando lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley, los ciudadanos podrán colocar la respectiva queja ante la Subdirección de investigación y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, con el lleno de los requisitos estipulados en el artículo 3 del Decreto Distrital 572 del 2015.

Cordialmente


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Juts Carrillo-Contratista SHCV* L. C. 

Revisó: *María del Pilar Pardo Cortes- Contratista -SHCV*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**